

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR OTRA PARTE EL C. BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b El C. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación, en su carácter de Representante Legal, antes denominado Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, por cambio con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA de fecha 28 de abril de 2021, con el que se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección Jurídica y la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y Acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/240 del 25 de febrero de 2021, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.250221/20.P.DG, de fecha 25 de febrero de 2021, mismo que ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-05032021-140300, del día 5 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Dirección de Operación y Evaluación, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con experiencia en proyectos de análisis documental del marco jurídico-administrativo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**".

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de "**EL INSTITUTO**", la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la

Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.g Acepta "**EL INSTITUTO**" que "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "**EL INSTITUTO**", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. DE "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de proyectos de análisis documental del marco jurídico-administrativo, y estudios de Maestría en Administración de Justicia, lo que acredita con Cédula Profesional con número 7253914, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "**EL INSTITUTO**" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "**EL INSTITUTO**" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED] No. de cuenta clabe [REDACTED] nombre del titular de la cuenta bancaria [REDACTED] domicilio de la prestadora de servicios en [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- 1.- Desarrollar los mecanismos jurídicos-administrativos que requiera la coordinación para establecer puntos de control de confianza en la ejecución de los actos de revisión y seguimiento a la aplicación normativa de los procesos de fiscalización, cobranza y auditoría a patrones en las Subdelegaciones.
- 2.- Desarrollar y proponer las atribuciones que requiere la coordinación para hacer actos que permitan contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.
- 3.- Elaborar y proponer el procedimiento a seguir por el personal adscrito a la coordinación, a fin de dar certeza y homogenizar criterios jurídicos-administrativos en las revisiones y seguimientos.
- 4.- Desarrollar y proponer un proyecto de análisis documental del marco jurídico-administrativo del ámbito de competencia de la revisión y seguimiento a la aplicación normativa de los procesos de fiscalización, cobranza y auditoría a patrones en las Subdelegaciones.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

 **CUARTA.- "EL INSTITUTO"** pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$73,432.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

 **QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2021.

 **SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público Coordinador Administrativo de la Dirección de Operación y Evaluación, para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará al servidor público C. José Roberto Garza Méndez, M43 Coordinador Administrativo, o en su caso a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** a través del Representante Legal del Área Contratante, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento a través del Representante Legal del Área Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no

será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de "EL INSTITUTO", y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a "EL INSTITUTO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" autoriza a "EL INSTITUTO" conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la

Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadruplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el día 30 de julio de 2021, quedando un ejemplar

en poder de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL



JAVIER GUERRERO GARCÍA
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y
EVALUACIÓN

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H21 09 G00000 658 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha 30 de julio de 2021, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante “**EL CONTRATO**”, por el que “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, se obliga a dar apoyo en materia administrativa al Consejero de así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL INSTITUTO**” que:

- I.1 El C. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación, en su carácter de Representante Legal, antes denominado Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, por cambio con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA de fecha 28 de abril de 2021, con el que se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección Jurídica y la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y Acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/240 del 25 de febrero de 2021, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.250221/20.P.DG, de fecha 25 de febrero de 2021, mismo que ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-05032021-140300, del día 5 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- I.2 Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios pueden ser comisionadas por “**EL INSTITUTO**”, con el derecho al otorgamiento de viáticos, conforme a la Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social las disposiciones para la asignación de Comisiones, Viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales.
- I.3 Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, de acuerdo a las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública.

I.4 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

I.5 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta, incorporando el párrafo siguiente:

"CUARTA..."

"LAS PARTES" convienen que en caso de que sea estrictamente necesario, **"EL INSTITUTO"** otorgará a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados para el cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO"** fuera del lugar de su suscripción, que permitan el adecuado alcance y cobertura del servicio a prestar, en las localidades y fechas que determine **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos a **"EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento establecido para ello.

SEGUNDA.- Lo expresado en el presente convenio surtirá efectos a partir del 26 de agosto de 2021.

TERCERA.- NO NOVACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"** de fecha 30 de julio de 2021 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el día 27 de agosto de 2021, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**
REPRESENTANTE LEGAL

JAVIER GUERRERO GARCÍA

Por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ

RESPONSABLE DEL CONTRATO

JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ

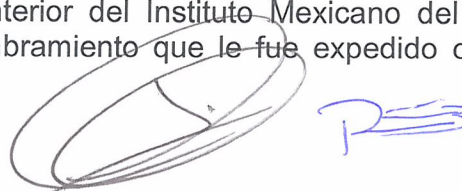
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** NÚMERO H21 09 G00000 658 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR OTRA PARTE EL C. BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Con fecha 30 de julio de 2021, "**EL INSTITUTO**" y "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "**EL CONTRATO**", el cual observa una vigencia del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2021, por el que "**EL PRESTADOR**", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

- I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 inciso D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- I.2 Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, dictado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 del H. Consejo Técnico.
- I.3 El C. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación, en su carácter de Representante Legal, antes denominado Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, por cambio con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA de fecha 28 de abril de 2021, con el que se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección Jurídica y la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y Acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la



Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/240 del 25 de febrero de 2021, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.250221/20.P.DG, de fecha 25 de febrero de 2021, mismo que ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-05032021-140300, del día 5 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.5 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

I.6 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. RFC [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

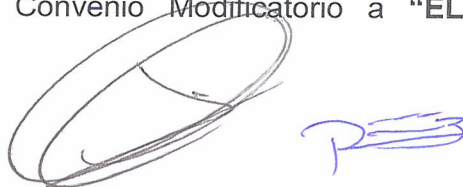
III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan modificar la vigencia del "CONTRATO", por lo que convienen que su Cláusula Quinta, quede de la siguiente forma:

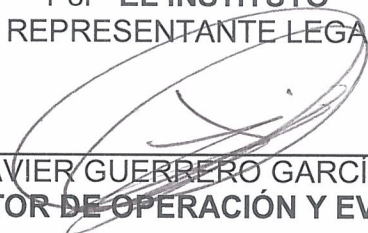
QUINTA".- "EL CONTRATO" observará una vigencia del 02 de agosto al 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova "EL CONTRATO" de fecha 02 de agosto de 2021 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el día 30 de septiembre de 2021 quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por "EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL



JAVIER GUERRERO GARCÍA
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

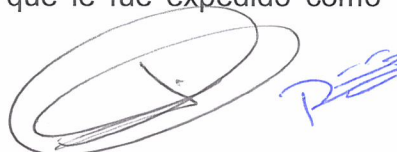
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** NÚMERO H21 09 G00000 658 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR OTRA PARTE EL C. BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Con fecha 30 de julio de 2021, "**EL INSTITUTO**" y "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "**EL CONTRATO**", el cual observa una vigencia del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2021, por el que "**EL PRESTADOR**", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

- I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 inciso D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- I.2 Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, dictado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 del H. Consejo Técnico.
- I.3 El C. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación, en su carácter de Representante Legal, antes denominado Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, por cambio con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA de fecha 28 de abril de 2021, con el que se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección Jurídica y la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y Acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la



Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/240 del 25 de febrero de 2021, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.250221/20.P.DG, de fecha 25 de febrero de 2021, mismo que ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-05032021-140300, del día 5 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- I.5 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- I.6 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

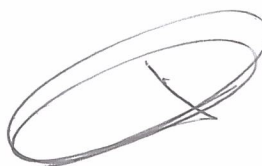
II. Declara **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que:

- II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.
- II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.
- III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan modificar la vigencia del "CONTRATO", por lo que convienen que su Cláusula Quinta, quede de la siguiente forma:

QUINTA.- "EL CONTRATO" observará una vigencia del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova "EL CONTRATO" de fecha 30 de julio de 2021 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el día 26 de noviembre de 2021 quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por "EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL


JAVIER GUERRERO GARCÍA
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


JOSÉ ROBERTO GARZA MÉNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO